



Consejo Económico y Social

Distr. general
1 de febrero de 2011

Original: español

Período de sesiones de organización de 2011

18 de enero, 15 a 18 de febrero y 27 y 28 de abril de 2011

Tema 3 del programa

Programa básico de trabajo del Consejo

Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes (Nueva York, 8 de agosto de 1975)

Propuesta de enmienda del artículo 49, párrafos 1 c) y 2 e) presentada por el Estado Plurinacional de Bolivia

Nota del Secretario General

En su decisión 2009/250, de 30 de julio de 2009, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la nota del Secretario General (E/2009/78) sobre la propuesta del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia de enmendar el artículo 49, párrafos 1 c) y 2 e), de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, modificada por el Protocolo de 1972¹, decidió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, párrafo 1, de la Convención en su forma enmendada, iniciar los procedimientos establecidos en el párrafo 1 b) de dicho artículo, en que se dispone que se pregunte a las partes si aceptan la modificación propuesta y se les pida que presenten al Consejo Económico y Social comentarios acerca de la misma.

El Secretario General, actuando en su calidad de depositario, comunicó a las partes en la Convención el texto de la decisión 2009/250 del Consejo en una notificación del depositario² de fecha de 30 de julio de 2009.

El Secretario General comunica por la presente al Consejo Económico y Social una nota verbal de fecha 31 de enero de 2011 enviada por la Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas (véase el anexo).

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

² C.N.474.2009.TREATIES-3.



Anexo

Nota verbal de fecha 31 de enero de 2011 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General en su carácter de depositario de la Convención Única de 1961, sobre Estupefacientes, modificada por el Protocolo de 1972, y se permite hacer referencia a su nota C.N.474.2009.TREATIES-3 de fecha 30 de julio de 2009, mediante la cual informa a los Estados partes de la Convención Única de la decisión del Consejo Económico y Social de iniciar un proceso de consultas sobre la propuesta de modificar el artículo 49, párrafos 1 c) y 2 e), de dicho instrumento.

El Gobierno de México respeta y apoya el cuidado y la protección de los usos y costumbres tradicionales de los pueblos indígenas. En congruencia con su Constitución, promueve en la esfera interna e internacional una política integral de reconocimiento de los derechos de esos pueblos. Al mismo tiempo, el Gobierno de México considera que el respeto y la protección que merecen los usos y costumbres de los pueblos indígenas deben ser compatibles con la necesidad de evitar que el cultivo de hoja de coca derive en usos ilícitos, y estima indispensable analizar mecanismos alternativos que contribuyan a erradicar la producción de cocaína.

La Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes es un instrumento de alcance universal entre cuyos objetivos se encuentra la preservación de la salud humana. México está convencido de que solo manteniendo su integridad se alcanzarán sus propósitos.

En este contexto, y después de analizar las propuestas de modificación antes mencionadas, el Gobierno de México estima que no resulta oportuno iniciar ningún proceso de enmiendas a la Convención Única de 1961, lo que hago de su conocimiento para los efectos previstos en el artículo 47 de dicho instrumento.
